



Iniciativas de Decreto por el que se Expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo (Resumen)

Conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el marco del Pacto por México, la SHCP presentó el 8 de septiembre, dentro del Paquete Económico 2014, las iniciativas que expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo, así como reformas que adicionan y derogan diversas leyes para establecer mecanismos de seguridad social universal. Dentro de las iniciativas se contemplan reformas a los artículos 4º, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se describen brevemente las diversas modificaciones contempladas.

Pensión Universal

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 66.3 por ciento de la personas mayores de 65 años en México nunca cotizaron en algún sistema de seguridad social y por lo tanto no cuentan con una pensión derivada de su relación laboral para enfrentar sus necesidades básicas. A pesar de que actualmente el Programa de Pensión para Adultos Mayores (65 y más) atiende a parte de esta población, al no estar como derecho en la Constitución no se garantiza la universalidad ni su permanencia en el futuro pues está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación. Ante tal situación y con el fin de garantizar la ayuda para los adultos mayores el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de Reforma Hacendaria y Social, en la que plantea reformar el artículo cuarto constitucional a fin de asegurar a cada mexicano de 65 años o más que no tenga el carácter de pensionado una pensión mínima.

La Pensión Universal propuesta está dirigida a aquellas personas que en el 2014 tengan 65 años o más de edad, no cuenten con una pensión y que su ingreso mensual máximo sea de 15 salarios mínimos. En caso de ser extranjero se requiere que hayan residido en México al menos 25 años. Los requisitos para conservar el derecho al citado beneficio es acreditar su supervivencia, atender los esquemas de prevención en materia de salud y mantenerse como no pensionado.

En el Artículo 9 de la Ley propuesta se establece que el monto mensual de la pensión será de un mil 92 pesos, el cual se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. La cantidad establecida en dicho Artículo fue determinado a partir de la línea básica de bienestar mínimo definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y del valor monetario mensual de una canasta alimentaria básica.

Por otra parte, en el primer transitorio se precisa que el monto mensual de la Pensión Universal para las personas que hasta 2013 recibieron apoyos del Programa de Pensión para Adultos Mayores, será equivalente al previsto en las Reglas de Operación correspondientes a dicho programa publicadas en 2013, ajustándose anualmente hasta igualar en términos reales al monto establecido en el Artículo 9 en un plazo máximo de quince años.

De igual forma, en el Artículo segundo transitorio se establece que los recursos mensuales a otorgar a las personas que en 2014 cumplan 65 años o más de edad y cumplan con los requisitos para tener acceso a una Pensión Universal será equivalente a los que reciben los beneficiarios del primer transitorio.

El financiamiento de la Pensión Universal estará a cargo del Gobierno Federal por lo que cada año se tendría que establecer en el Presupuesto de Egresos un apartado para las erogaciones correspondientes a dicho programa. El presupuesto destinado considerará el cálculo que realice la SHCP con base en la información que le proporcione el Registro Nacional de Población, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El financiamiento de la Pensión Universal de los mexicanos que a partir de 2014 cumplan 18 años se hará a través de un fideicomiso irrevocable y sin estructura, en el Banco México, el cual se integrará con los recursos que de acuerdo con estudios actuariales y demográficos elaborados a partir del Reglamento de la Pensión Universal.

En el Proyecto de Presupuesto se propone asignar 4 mil 83 millones de pesos.

Los gastos en que se pueda incurrir derivado de la administración y operación de la Pensión Universal también los cubriría el Gobierno Federal a la instancia correspondiente de acuerdo con un Reglamento que estaría por establecerse.

Seguro de Desempleo

Dentro de los CGPE-2014, la SHCP expone en los lineamientos de la política fiscal para 2014 que en México, con datos del INEGI, existen más de 13 millones de personas en condiciones sub-óptimas de ocupación, lo que constituye un factor de presión a la economía en materia de generación de puestos de trabajo.

La pérdida de ingresos generada por la ausencia de un empleo es compensada preferentemente por el desarrollo de actividades informales. En ausencia de una protección efectiva a los desempleados, se reduce la probabilidad de implementar estrategias de búsqueda de empleo y refuerza la importancia de la informalidad como mecanismo de ajuste. El aumento de la informalidad en la economía, es un fenómeno cuya incidencia es mayor en los segmentos de trabajadores con ingreso más bajo, quienes generalmente cuentan con menores oportunidades de obtener empleos en el sector formal.

Por lo anterior, la SHCP plantea la Iniciativa de **Reforma Constitucional** y la iniciativa de **Ley del Seguro de Desempleo**, las cuales buscan garantizar que todos los trabajadores del sector formal que caigan en situación de desempleo cuenten con una red de protección social que les permita reinsertarse al mercado laboral formal. Los objetivos son los siguientes:

1. Sustitución de ingresos y reinserción laboral.
2. Red de seguridad social.
3. Estabilización macroeconómica.
4. Promoción de la reestructuración y la eficacia.

La SHCP considera que el gasto en el que se va incurrir por el Seguro de Desempleo asciende a un mil 950 millones de pesos al año.

La iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo está compuesta por seis capítulos, bajo los siguientes rubros:

- I. Disposiciones generales;
- II. De la Prestación;
- III. Del Financiamiento;
- IV. Del Fondo Solidario;
- V. De la Subcuenta Mixta;
- VI. De los Convenios de Incorporación, y
- VII. De las Responsabilidades.

Las características del Seguro de Desempleo propuesto son:

- Será financiado a través de contribuciones patronales ligadas al empleo formal (acumuladas en cuenta individual 2 por ciento y en un Fondo Solidario 1 por ciento) y estará reforzado con recursos presupuestales del Estado.
- Podrán acceder a la prestación todos aquellos desempleados del sector formal (permanentes o eventuales) independientemente de la situación que haya originado el episodio de desempleo, que cumplan los requisitos previstos en la Ley.
- La duración de la prestación se limitará a un máximo de seis meses y será decreciente conforme avance el período de desempleo.
- Para el pago de la prestación se afectarán primero los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador y cuando estos no sean suficientes se garantiza al desempleado un ingreso equivalente a un salario mínimo por el periodo máximo mencionado de 6 meses.
- Un requisito fundamental para el acceso al seguro es la participación del beneficiario en los esquemas de promoción, colocación y capacitación que ofrecerá el Gobierno Federal para su reinserción al mercado laboral.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Raúl Mejía González